

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO.
SUBSECRETARÍA DE PESCA
MEMO (URB) 151-10 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 SEP 2010

R. EX. N° 2954

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 151/10, de fecha 6 de septiembre de 2010; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y Decreto Exento N° 154 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2282 de 2005, N° 359 de 2006, N° 2868 de 2007, N° 2735 de 2008 y N° 4029 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4029 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Ñague Sector B, IV Región**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento antes del 30 de Septiembre de 2010.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 4029 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Ñague Sector B, IV Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 154 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, R.U.T. N° 70.000.310-8, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 161 de fecha 11 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Salvador Allende s/n°, Los Vilos, IV Región.

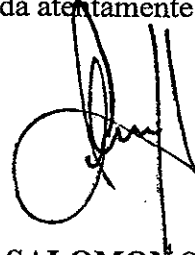
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo